

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE IDENTIDAD Y CURRICULAR EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Consejo General del IETAM</b>     | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.  |
| <b>Consejo General del INE</b>       | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>Constitución Política Federal</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  |
| <b>Constitución Política Local</b>   | Constitución Política del Estado de Tamaulipas.   |
| <b>Comisión Especial</b>             | Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. |
| <b>DOF</b>                           | Diario Oficial de la Federación.  |
| <b>DTIC</b>                          | Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.  |
| <b>IETAM</b>                         | Instituto Electoral de Tamaulipas.  |
| <b>INE</b>                           | Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>Instancia interna</b>             | Instancia interna responsable de la coordinación de los trabajos del Sistema “Candidatas y Candidatos,  |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
|                                 | Conóceles”, siendo la Unidad de Transparencia del IETAM.   |
| <b>Ley Electoral Local</b>      | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.  |
| <b>Ley Electoral General</b>    | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamientos</b>             | Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>OPL</b>                      | Organismos Públicos Locales Electorales.   |
| <b>Reglamento de Elecciones</b> | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>Sistema</b>                  | Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.  |
| <b>SIVOPLE</b>                  | Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  |

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
3. El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, en

el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.

4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG728/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CG598/2023 e INE/CG263/2024..
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al H. Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 7 de septiembre de 2022 el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG/616/2022, por el que se emitieron las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

7. El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular.
8. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-30/2023, aprobó la creación, integración y funciones de la Comisión Especial.
9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-31/2023, aprobó la determinación de la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” propio; la designación de la Instancia Interna y las áreas que apoyarán en los trabajos; así como, las candidaturas de las que habrá de capturarse información en el mismo, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
10. El 20 de octubre de 2023, en Sesión No. 3 Ordinaria la Comisión Especial, se aprobó el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y los procesos asociados.
11. El 7 de diciembre de 2023, en Sesión No. 5 Ordinaria, la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC/001/2023, por el que se aprobó el Proceso Técnico Operativo Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
12. El 24 de enero de 2024, en Sesión No. 01 Ordinaria la Comisión Especial, emitió el Acuerdo No. CECCC-A/001/2024, por el que se aprobó la mejora al Prototipo Navegable que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 a efecto de incorporar el sobrenombre o alias de las candidaturas.
13. En esa misma fecha, la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC-A/002/2024, por el que se aprobó el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizará en la

operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

- 14.** El 22 de febrero de 2024, en Sesión No. 02 Ordinaria la Comisión Especial, emitió el Acuerdo No. CECCC-A/003/2024, por el que se aprobó la estrategia de difusión del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 15.** En esa propia fecha y Sesión, la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC-A/004/2024, por el que se aprobó la mejora al Prototipo Navegable que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 a efecto de identificar a las candidaturas que se postulan por la vía de la reelección.
- 16.** El 11 de marzo 2024, en Sesión No. 03 Extraordinaria la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC-A/005/2024, por el que aprobó la mejora en el orden de prelación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en el apartado “actores políticos” en el prototipo navegable que se utilizará en la operación de dicho sistema, a efecto de incorporar tres subdivisiones: partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- 17.** El 11 de marzo 2024, en Sesión No. 03 Extraordinaria, la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC-A/006/2024, por el que se aprobó la adición al prototipo navegable que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a efecto de incorporar en el cuestionario curricular, en el apartado “historia profesional y/o laboral” el campo “sin estudios”.
- 18.** El 11 de marzo 2024, en Sesión No. 03 Extraordinaria, la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC-A/007/2024, por el cual se determina la fecha de inicio de la publicación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, así como los períodos de actualización de la información en el referido sistema.

19. El 22 de marzo de 2024, en Sesión No. 4 Ordinaria, de la Comisión Especial emitió el Acuerdo No. CECCC-A/008/2024, por el que aprobó la mejora al prototipo navegable que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a efecto de modificar en el cuestionario de identidad, en el apartado “población de personas jóvenes” la edad de 21 años a 18 años.
20. El 14 de abril de 2024, la Instancia Interna, notificó a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes el usuario y contraseña para el acceso a dicho sistema.
21. El 28 de abril de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la Representación suplente de morena acreditada ante el Consejo General del IETAM, por el cual solicita una prórroga de tres días para poder concluir con los trabajos de captura y validación de los cuestionarios de las diversas candidaturas.
22. El 29 de abril de 2024, cerro a las 23:59:59 horas de forma automatizada la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los roles de Capturista y Supervisor de partidos políticos y candidaturas, referidas en el antecedente 20 del presente Acuerdo.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6° de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.

- VI.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VII.** Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VIII.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- IX.** El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el



responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

- XI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; **las Comisiones del Consejo General**; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IX, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como deber el vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, integrar las comisiones permanentes

y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XV.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario se iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- XVI.** El Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG616/2022 “por el que se aprueba las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

Dicha determinación la tomó el INE, en razón de la importancia del tema de difusión de información de las candidaturas tanto en los procesos electorales federales como en los procesos electorales locales, para el fortalecimiento del régimen democrático del país, tomando como antecedente el Acuerdo INE/CG1794/2021, en el cual se instruyó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la Unidad Técnica de Sistemas, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicha autoridad electoral nacional para que, con la debida oportunidad previo al inicio de los procesos electorales locales de 2023 y para su aplicación a los correspondientes de 2024, se presentara ante el Consejo General del INE por conducto de la Comisión de Vinculación con los OPL la propuesta de reforma al Reglamento y demás instrumentos normativos que resultaran aplicables, para permitir la implementación permanente del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en todos los procesos electorales federales y locales de las entidades federativas, así como la metodología para el análisis de los datos recabados.

- XVII.** Derivado del Acuerdo señalado en el considerado que antecede, se adicionó el numeral 4 en el artículo 267 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2.
- XVIII.** El Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones contiene los Lineamientos, los cuales de conformidad a su artículo 1° párrafo primero, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.
- XIX.** El artículo 5° de los Lineamientos dispone que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:
- El Órgano Superior de Dirección.
  - La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
  - La instancia interna y las unidades responsables.
- XX.** El artículo 10, párrafo primero de los Lineamientos, establece que la Instancia Interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los

partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

- XXI.** En el artículo 11 de los Lineamientos, se dispone que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello, y que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitírsele al INE, a través del SIVOPLE a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, en los plazos especificados.
- XXII.** El artículo 16, inciso c) de los Lineamientos, establece como obligación de la instancia interna, “coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura”.

#### **Del plazo para la captura de la información en el Sistema y la solicitud de prórroga**

- XXIII.** Los artículos 16, inciso f) y 17, inciso f) de los Lineamientos, establece como obligación de los partidos políticos y personas candidatas que postulen, así como las candidaturas independientes, la captura de la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.

Al respecto, es importante señalar que el 14 de abril de 2024, la Instancia Interna, notificó mediante oficio a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes el usuario y contraseña para el acceso al Sistema.

En ese sentido, los quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso para captura de la información en el Sistema, correspondió el plazo comprendido del 15 al 29 de abril de 2024.

**XXIV.** Ahora bien, tal y como se refirió en el antecedente 21 del presente instrumento, la representación suplente de morena acreditada ante el Consejo General del IETAM, en fecha 28 de abril de la presente anualidad, presentó escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Especial, en los términos siguientes:

*“Felipe Gerardo Flores Garcia Repper, en mi carácter de representante suplente de Morena, personalidad que tengo reconocida ante el Consejo General de esta H. Autoridad Administrativa Electoral, comparezco respetuosamente ante usted en los siguientes términos:*

*Derivado de que durante los últimos días, el sistema Conóceles ha presentado intermitencias y a la gran cantidad de información que mi partido debe procesar dada la cantidad de candidatas y candidatos postulados a los diversos puestos de elección popular en nuestra Entidad, solicito a usted una prórroga de tres días para poder concluir con los trabajos de captura y validación de los cuestionarios de las diversas candidaturas.*

*Por lo anterior, solicito a usted, respetuosamente:*

*Único: Tener por acreditada la personalidad con la que comparezco y acordar de conformidad la solicitud planteada.”* (sic)

Derivado de lo anterior, y atendiendo la petición de la Presidencia de la Comisión Especial por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se solicitó a la Instancia Interna, así como a la DTIC se informara si a partir del día 14 de abril del año en curso al 29 de los corrientes, se han presentado fallas o intermitencias en el funcionamiento y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

Atendiendo a lo anterior, la Instancia interna informó lo siguiente:

*“La Unidad de Transparencia, como Instancia Interna, se han realizado actividades de validación y evaluación de los cuestionarios curriculares y de identidad de las candidaturas, así como también modificación de información solicitada por partidos*

*políticos y en ningún momento se han experimentado fallas o intermitencias en el Sistema.*

*Esta Unidad de Transparencia recibió de parte del C. Felipe Gerardo Flores García Repper, representante suplente del partido MORENA un mensaje vía WhatsApp de haber presentado fallas de intermitencias en el Sistema el día viernes 26 de abril del presente año a las 17:16 horas comunicó a esta Unidad que al cargar la información le salía una ventana que le marcaba caracteres inapropiados, se le dijo que revisara en lo que son las propuestas, en porque quiere ser candidato, que no hubieran puesto puntos seguidos u otros signos, porque el sistema no los estaba reconociendo, posteriormente ya no se recibió comunicación de su parte. Posteriormente manifestó que una persona capturista no le habría la página para capturar por lo que se le envió la liga de acceso para ingresar, tampoco se obtuvo respuesta de él posteriormente, el sábado 27 de abril a las 21:27 horas manifestó que el Sistema no lo estaba dejando guardar la información, se le recomendó que revisara el internet y que eliminara el historial de lo cual tampoco se obtuvo respuesta, sin embargo ante ello se habló con el Dr. Mario Humberto Rodríguez Chavez, Director de DTIC vía telefónica para que revisara el Sistema si estaba teniendo una intermitencia o alguna falla en la captura o si por algún motivo estaba lento el Sistema. El Dr. Mario Humberto Rodríguez Chavez informó a esta Unidad una vez analizado el sistema este no reportaba ninguna intermitencia ni falla.*

*Cabe informar que el único partido que ha reportado fallas en la carga del Sistema y lentitud en el mismo, ha sido el partido MORENA.”*

Por su parte, la DTIC informó sobre el estado del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo siguiente:

**Resumen:**

*Desde el día 14 de abril del año en curso, se ha monitoreado el funcionamiento del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Nos complace informar que no se han registrado fallas o intermitencias significativas en su operatividad.*

**Detalles:**

1. **Funcionamiento Estable:** Durante el período mencionado, el sistema ha mantenido un rendimiento estable y sin incidentes que afecten su utilización.
2. **230 Candidaturas Publicadas:** Hasta la fecha, hemos publicado un total de 230 candidaturas en el sistema. No se ha recibido ningún reporte de falla relacionada con la captura, verificación, validación, evaluación y publicación de estas candidaturas.
3. **Corrección de Errores Puntuales:** Se identificaron y corrigieron un par de errores relacionados con la asignación de cuentas de capturistas a candidatos que no pertenecían a su partido correspondiente. Es importante destacar que estos errores fueron corregidos de manera inmediata y no representan fallos inherentes al funcionamiento del sistema. Se trató de un proceso humano manual y no de una falla del sistema.

#### **Acciones Tomadas:**

- Los errores de asignación fueron identificados y corregidos de inmediato por el equipo técnico responsable del sistema.
- Se reforzaron la verificación y validación de la asignación de cuentas de capturistas para evitar futuros errores similares.

#### **Conclusiones:**

En resumen, el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" ha operado de manera estable y eficiente, sin reportes significativos de fallas. Los incidentes puntuales identificados fueron abordados de manera oportuna, y se han implementado medidas adicionales para prevenir su recurrencia.

### **De los avances en la captura de la información en el Sistema**

- XXV.** En fecha 26 de abril de 2024, en sesión del Consejo General del IETAM, la Consejera Presidenta de la Comisión Especial, rindió el primer informe cuantitativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el que se mostró el avance de captura, siendo en términos generales los siguientes:

**Tabla 1. Número total de candidaturas registradas en el Sistema, total de cuestionarios capturados y porcentaje de cuestionarios capturados por el tipo de cargo.**

| Tipo de Cargo | Total de candidaturas en el Sistema | Total de cuestionarios Capturados en el Sistema | Porcentaje de cuestionarios capturados |
|---------------|-------------------------------------|---|--|
| Propietarios  | 297                                 | 13  | 4.37%                                  |
| Suplentes     | 297                                 | 5   | 1.68%                                  |

**Tabla 1.1 Porcentaje total de los cuestionarios capturados**

|              | Total de candidaturas en el Sistema | Total de cuestionarios Capturados en el Sistema | Total de cuestionarios Capturados en el Sistema |
|--------------|-------------------------------------|---|---|
| <b>Total</b> | <b>594</b>                          | <b>18</b>                                       | <b>3.03%</b>                                    |

Ahora bien, al corte del día 29 de abril de 2024, de las doce (12:00) horas del día, la captura realizada por los partidos políticos y las candidaturas en el Sistema es el siguiente:

| <b>TOTAL DE CANDIDATURAS PUBLICADAS EN SISTEMA</b> |              |            |            |            |           |             |           |               |
|--|--------------|------------|------------|------------|-----------|-------------|-----------|---------------|
| <b>CANDIDATURA</b>                                 |              | <b>PAN</b> | <b>PRI</b> | <b>PRD</b> | <b>PT</b> | <b>PVEM</b> | <b>MC</b> | <b>MORENA</b> |
| <b>PRESIDENCIAS MUNICIPALES</b>                    | PROPIETARIOS | 32         | 1          | 5          | 0         | 5           | 22        | 1             |
|  | SUPLENTES    | 32         | 1          | 5          | 0         | 5           | 14        | 1             |
| <b>MAYORÍA RELATIVA</b>                            | PROPIETARIOS | 10         | 1          | 8          | 0         | 3           | 17        | 0             |
|  | SUPLENTES    | 11         | 1          | 7          | 0         | 2           | 5         | 0             |



| TOTAL DE CANDIDATURAS PUBLICADAS EN SISTEMA |              |     |     |     |    |      |    |        |
|---|--------------|-----|-----|-----|----|------|----|--------|
| CANDIDATURA                                 |              | PAN | PRI | PRD | PT | PVEM | MC | MORENA |
| DIPUTACIÓN RP                               | PROPIETARIOS | 0   | 3   | 0   | 0  | 10   | 4  | 0      |
|   | SUPLENTE     | 0   | 5   | 0   | 0  | 4    | 2  | 0      |

|                |           |           |           |          |           |           |          |
|----------------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|
| <b>TOTALES</b> | <b>85</b> | <b>12</b> | <b>25</b> | <b>0</b> | <b>29</b> | <b>64</b> | <b>2</b> |
|----------------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|

| CANDIDATURAS INDEPENDIENTES |              |                                      |                          |                          |                             |                                      |                                 |                                   |                           |
|-----------------------------|--------------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| CANDIDATURAS                |              | Roberto Carlos Efraín Cepeda Ramírez | Francisco Astello Zúñiga | Eleazar Carreón González | Jorge Luis González Rosalez | Héctor Manuel de la Torre Valenzuela | Lenin Vladimir Coronado Posadas | Zelide Yojaira Córdova Valenzuela | Luis Antonio Medina Jasso |
| PRESIDENCIAS MUNICIPALES    | PROPIETARIOS | /                                    | 0                        | 1                        | 0                           | 1                                    | 1                               | 1                                 | 0                         |
|                             | SUPLENTE     | /                                    | 0                        | 1                        | 0                           | 1                                    | 1                               | 1                                 | 0                         |
| MAYORÍA RELATIVA            | PROPIETARIOS | 1                                    | /                        | /                        | /                           | /                                    | /                               | /                                 | /                         |
|                             | SUPLENTE     | 1                                    | /                        | /                        | /                           | /                                    | /                               | /                                 | /                         |
| TOTALES                     |              | 2                                    | 0                        | 2                        | 0                           | 2                                    | 2                               | 2                                 | 0                         |

De los acumulados expuestos en el presente considerando se puede inferir que las carga en el sistema de los cuestionarios de identidad y curriculares tiene un porcentaje de 36.49%.

#### De la ampliación del plazo para la captura de información en el Sistema

**XXVI.** De acuerdo a los Lineamientos, el objetivo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, es:

- Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular.
- Maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población.
- El voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

- Que el IETAM cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, tomando en consideración el avance en la captura en el Sistema, conscientes de las complicaciones que han enfrentado los partidos políticos y candidaturas independientes para allegarse de la información para realizar dicha actividad, toda vez que la información solicitada únicamente la posee quien ostenta la candidatura, dado que al tiempo que inicia la misma, también dieron inicio las campañas electorales.

En esa virtud, a efecto de cumplir con el objetivo del Sistema y en aras de que los partidos políticos y candidaturas den cabal cumplimiento a los Lineamientos, y máxime que es menester para el IETAM de dotar de mayores elementos a la ciudadanía que les permita tomar las mejores decisiones en las urnas, por ello, es importante que tengan a su alcance la información de las propuestas, perfiles y trayectorias de todas las candidaturas a los cargos de diputaciones por ambos principios, así como a los cargos de las presidencias municipales de los ayuntamientos de la Entidad que les permita ejercer su voto de manera informada y razonada, esta Consejo General estima pertinente otorgar la ampliación del plazo establecido en el inciso f) de los artículos 16 y 17 de los lineamientos para la captura de los cuestionarios de identidad y curriculares de las candidaturas registradas, hasta las 23:59:59 horas del día 3 de mayo del año en curso.

No pasa desapercibido señalar que, el incumplimiento con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad por los partidos políticos, sus candidaturas o las candidaturas independientes, conlleva, de ser el caso, a que se inicie un procedimiento sancionador ordinario por incumplimiento, por lo cual se les exhorta a dichos actores políticos a dar cabal cumplimiento.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la ampliación del plazo hasta las 23:59:59 horas del día 3 de mayo de 2024 para la captura de información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de las candidaturas aprobadas el 14 de abril del año en curso.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral y a las candidaturas independientes, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento y observancia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y a través de esta última a las personas integrantes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a efecto de que implemente las medidas necesarias para que aplique la ampliación del término en el Sistema.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo la Instancia interna responsable de coordinar el Sistema y de las áreas responsables que la apoyan en los trabajos relacionados con el mismo, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del del Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA; Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM